



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Morelia, Caquetá, mayo ocho (8) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	DECLARATIVO VERBAL-ACCIÓN POSESORIA 2022-00058-00
DEMANDANTE	ROSA ADELA CARRILLO DE HERNÁNDEZ
APODERADO	NESTOR GEOVANNY LOZADA AGUILAR
DEMANDADO	EVERTO FLÓREZ
DECISIÓN	AUTO INTERLOCUTORIO No. 078

Advierte el despacho, previo a la práctica de diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL, que hubo un error de procedimiento que atenta contra el debido proceso al haberse omitido dar trámite a las excepciones previas presentadas por la parte demandada, por lo que de conformidad con lo preceptuado en el art. 132 del C.G.P., ha de subsanarse dicha irregularidad.

Mediante auto 060 de abril 11 del año en curso, habiendo vencido el término del traslado de la demanda, este despacho fijo el próximo 10 de mayo para llevar a cabo diligencia de Inspección Judicial por haberse ordenado la misma desde la admisión; sin embargo, el demandado EVERTO FLÓREZ, a través de apoderado judicial, presentó excepciones previas, de las cuales no se ha corrido traslado y conforme con lo dispuesto en el art. 101 del C.G.P. deben resolverse antes de la audiencia inicial, si no requieren práctica de pruebas.

En ese sentido, ha de decretarse la nulidad del auto 060 del 11 de abril de 2023, el cual fijó fecha para la práctica de diligencia de Inspección Judicial, para en su lugar procederse por secretaría a darle el trámite respectivo a las excepciones presentadas por el demandado, esto es, correr el traslado correspondiente y una vez vencido el mismo resolverse, previo a cualquier otra diligencia.

Se reconoce personería al apoderado del demandado Dr. JHON HAMILTON LOZADA ALMARIO, para actuar en este proceso en representación de la parte demandada, en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
LEONEL PARRA RAMÓN
Juez

Firmado Por:
Leonel Parra Ramon
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Morelia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c1ca8f80180a0f09c1038fa79ce5b38d174e0e85c314a61001d90fca189b749**

Documento generado en 08/05/2023 09:23:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>